

Boletín



Oficial

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 218

Martes 30 de Septiembre

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 190, correspondiente al día 9 de Julio de 1941, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 24 de Junio de 1941 por el que se aprueba el Reglamento provisional del «Instituto de Estudios de Administración Local».

(Continuación)

Art. 59. Las cuotas anuales habrán de ser satisfechas dentro del primer trimestre del ejercicio económico, en un solo plazo.

Las Diputaciones Provinciales tendrán a su cargo la recaudación de las cuotas que deban aportar las Entidades Locales de la respectiva provincia. Fijarán para ello un período voluntario de ingreso no superior a dos meses, transcurrido el cual sin hacerse efectivo, utilizarán el procedimiento que en este artículo se establece.

Para determinar el plazo voluntario las Diputaciones Provinciales tendrán en cuenta la necesidad de que antes de finalizar el primer cuatrimestre del ejercicio económico habrán de ingresar las cuotas propias y las recaudaciones a los respectivos Municipios en el Instituto de Estudio de Administración Local.

Si transcurrieran los plazos de recaudación voluntaria concedidos sin realizar los ingresos indicados, bastará que el Secretario de la Diputación Provincial certifique, con el visto bueno del Presidente, la no existencia del ingreso o el ingreso insuficiente, para que por el Delegado de Hacienda, bajo su personal responsabilidad, se proceda a la retención de las cantidades precisas para el pago de las cuotas no satisfechas, deduciéndolas de las que se hayan de abonar por el Estado del tanto por ciento de las contribuciones e impuestos cedidos por el mismo, recargos autorizados e impuestos a los arbitrios liquidados y recaudados, unos y otros en favor de los Municipios deudores.

Art. 60. La administración económica del Instituto estará organizada y dirigida por un Tesorero

Contador, de acuerdo con las normas que señale la Comisión permanente.

REGIMEN DEL INSTITUTO

I.—Gobierno

Art. 61. El Instituto de Estudios de Administración Local estará representado y regido, bajo la alta inspección del Ministro de la Gobernación, por un Consejo de Patronato, una Comisión permanente y un Director, actuando cada uno dentro de la esfera de sus respectivas atribuciones.

Art. 62. El Consejo de Patronato lo compondrán: el Presidente y once Consejeros.

El Presidente lo será el Ministro de la Gobernación. Serán Consejeros natos el Director general de Administración Local, que ejercerá la vicepresidencia, y el Director del Instituto. Los demás Consejeros serán designados: uno, en representación de F. E. T. y de las J. O. N. S., nombrado por la Secretaría General del Movimiento; uno, por el Ministerio de Educación Nacional; cuatro, en representación, respectivamente, de las Diputaciones provinciales, grandes municipios, intermedios y rurales, nombrados por el Ministro de la Gobernación; dos, designados por el Director general de Administración Local entre funcionarios técnicos y administrativos de las Corporaciones locales, en representación de los mismos, y otro nombrado por el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios.

El Consejo se renovará, por mitad, cada tres años.

La primera renovación parcial, tendrá lugar al cumplirse los tres primeros años de la constitución del Consejo, designándose por sorteo la mitad de los Consejeros electivos que hayan de cesar.

(Continuará).

2268

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes

que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlo, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 29 de Septiembre de 1941.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

CACERES

Señas de los semovientes

Un borrico negro, con el hocico blanco, no presentando síntomas de enfermedades infecto contagiosas, tasado en 125 pesetas.

(4'60 ptas.)

3204

Diputación Provincial

PRESIDENCIA.—CIRCULAR

Imposición sobre la riqueza radicante en la provincia, que grava el CORCHO y la BELLOTA.

Autorizado por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Mayo de 1940, la imposición sobre la riqueza radicante en la provincia que grava, entre otros productos, la UVA y el CORCHO, que se obtengan en su territorio, así como las Ordenanzas para su exacción, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 272, de 11 de Diciembre de 1939 y estando próxima la fecha en que tienen que presentar los señores contribuyentes las declaraciones de la cantidad recolectada de indicados productos; se recuerda a los señores Alcaldes y a los obligados al pago, el exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º y 5.º de

las respectivas Ordenanzas de la imposición, presentando en las Alcaldías, y DENTRO DEL PROXIMO MES DE OCTUBRE, la declaración jurada de Uva y Corcho obtenidos en la actual campaña, por los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de viñedos y alcornoques.

Los señores Alcaldes, al recibir las declaraciones juradas aludidas, y en las que habrá de constar el nombre, apellidos y domicilio del declarante, las remitirán seguidamente a esta Excm. Diputación Provincial, si a su juicio expresan la mayor exactitud, o dispondrán su rectificación, si adolecieran de algún defecto o inexactitud.

Esta Presidencia espera de los señores Alcaldes de las Comisiones Gestoras de las municipalidades de la provincia, y de los obligados al pago de estos arbitrios, su eficaz colaboración, para la efectividad de estos recursos, en bien de la Hacienda Provincial, a quien afecta, evitando el tener que utilizar aquellos medios coercitivos que las leyes vigentes me autorizan contra las infracciones que se cometan.

Cáceres a 25 de Septiembre de 1941.—El Presidente, Oscar Madrigal.

3219

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Abril próximo pasado.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Desestimar la petición formulada por doña Catalina González Solís, vecina de Logrosán, solicitando el ingreso de su hija Inés González Solís, en el Colegio provincial de «La Inmaculada».

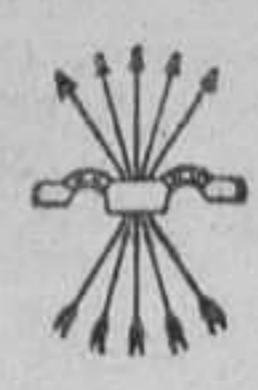
Acceder a la petición formulada por doña Claudia Merideño Pulido, en cuanto a su hijo Fernando Pulido Merideño, y que éste ingrese en la Casa-Cuna provincial, desestimando asimismo la petición en cuanto a sus otros hijos Adriana y Antonio Pulido Merideño.

Requerir a doña Reyes Calatayud Rosa, vecina de Torrejón el Rubio, para que manifieste la edad que

Mañana, 1.º de Octubre

DIA DEL CAUDILLO

no se publicará este periódico



cuentan sus dos hijos mayores, y empleo u oficio a que se dedican.

Acceder a la petición formulada por la vecina de Gata doña Trinidad González, y que su hija Mercedes, ingrese en la Casa-Cuna provincial.

Acceder a la petición formulada por la vecina de esta capital, doña Ana Sánchez, en cuanto a sus hijos José Antonio y Francisco Vega Sánchez, y en su virtud que ingresen en el Colegio provincial de «San Francisco», y desestimar asimismo la petición que formula en cuanto a su hijo Celestino.

Conceder a don Raimundo Mas y Conesa y a su esposa, el próhijamiento de una niña acogida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, según lo tenían solicitado.

Desestimar la petición formulada por doña Petra Velardo Fernández, que solicita el ingreso de un hijo suyo de cinco años, en el Colegio provincial de «San Francisco».

Condonar a don Simón García Rubio, Capellán de la Casa de Salud de Plasencia, la cantidad que por derechos de una intervención quirúrgica realizada a su hermana, debía abonar a esta Excm. Diputación, y manifestarle asimismo que de los honorarios que deba percibir el Médico y que le hayan sido señalados por el mismo, solamente él, puede hacerle.

Sancionar a los mozos de Servicio del Hospital provincial de esta capital don Heliodoro Bernáldez, don Aniceto Pérez y don Luis Moreno, con la suspensión de empleo y sueldo por un plazo de cinco días.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento de la acogida del Colegio provincial de «La Inmaculada», María Tobías Maestre.

Conceder al oficial 2.º de esta Excelentísima Diputación, don Nicolás Pérez Barquero, una licencia de un mes a fin de que pueda someterse al tratamiento impuesto por prescripción médica, para proceder al restablecimiento de su salud.

Aprobar el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos Benéficos por cuenta de fondos provinciales, correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del año actual.

Acordar quede cesante en el cargo de auxiliar de la Farmacia provincial del Hospital de esta capital, don Jesús Ovejero Rubio, por no haberse reintegrado a su cargo una vez licenciado del Ejército, y continuar en éste prestando servicios con carácter voluntario.

Darse por enterada de la Orden de la Dirección General de Administración Local de 17 de Marzo último, sacando a concurso para ser provista en propiedad, la plaza de Interventor de fondos de esta Excm. Diputación.

Conceder las siguientes autorizaciones para ejecutar obras en zonas de caminos vecinales: a la Alcaldía de la Pesga, plantar árboles en los bordes de los caminos locales de «Vega de Coria por Pesga y Rivera Oveja al camino local de Casar de Palomero a Mohedas» y «La Pesga a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás»; a don Lesmes Barquilla Carrasco, vecino de Herguijuela, murar una finca de su propiedad situada en las inmediaciones del camino local de «Santa Cruz de la Sierra a Herguijuela»; a la Alcaldía de Casas de Millán, plantar árboles en los bordes del camino local de «Casas de Millán a su Estación Ferrea»; a don Anselmo Barcos Borla, vecino

de Casas de Millán, la construcción de un edificio situado en las inmediaciones del camino local de «Casas de Millán a la carretera de Salamanca a Cáceres»; a don Juan Martín Gil, vecino de Riobobos, sacar piedra de una cantera próxima al camino local de «Riobobos a la carretera de Salamanca a Cáceres»; a don Gabriel Ruano García, vecino de Villar de Plasencia, la construcción de un edificio en las inmediaciones del camino local de «Cabezabellosa a Villar de Plasencia»; a don Vicente Moreno Rubio y don Jacinto García Díaz, vecinos de Ahigal, murar una finca de su propiedad situada en las inmediaciones del camino local de «Santibáñez el Bajo pasando por Ahigal a Gijo de Granadilla»; a don Simeón González Calle, vecino de Barrado, murar una finca de su propiedad situada en las inmediaciones del camino local de «Barrado pasando por Gargüera a la carretera de Plasencia a Oropesa»; a don Jesús Sánchez Espada, vecino de Barrado, murar una finca de su propiedad situada en las inmediaciones del camino local de «Barrado pasando por Gargüera a la carretera de Plasencia a Oropesa»; a don Dionisio Trejo Zabala, vecino de Robledillo de la Vera, murar una finca de su propiedad situada en las inmediaciones del camino local de «Robledillo de la Vera al camino de Losar de la Vera al de Navalnoral de la Mata a Jarandilla».

Aprobar el proyecto de recrido de terraplenes y ampliación de obras de fábrica del camino local de «Aldeacentenera a Torrecillas de la Tiesa», por su presupuesto por administración de 6.916'04 pesetas, ejecutándose las obras mediante concurso de destajo.

Aprobar el proyecto de reparación, explanación y firme de los kilómetros 0 al 2.597 del camino local de «Madroñera a la carretera de Plasencia a Logrosán», por su presupuesto por administración de 32.274'93 pesetas, ejecutándose las obras mediante concurso de destajo.

Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales, para que proceda a incoar los oportunos expedientes de expropiación de terrenos, que han de ocupar las obras de varios caminos vecinales, abonándose el importe con cargo a los fondos de los respectivos Municipios.

Conceder a don Leoncio Figueras Neila, vecino de La Garganta, la autorización necesaria para murar una finca de su propiedad situada en las inmediaciones del camino local de «La Garganta a la Estación de Baños de Montemayor».

Designar al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales don Casto Gómez Clemente, para que en nombre y representación de esta Excm. Diputación, suscriba el acta de entrega a la Jefatura de Obras Públicas, del camino denominado de «Madrigal de la Vera, al embarcadero del río Tietar».

Rescindir el contrato de destajo del camino local de «Logrosán por el Rincón a la carretera de Villanueva de la Serena a Guadalupe», otorgado a favor de don Francisco Jiménez Lister y don Gabriel González Durán, vecinos de Logrosán, por no cumplir las formalidades que en el mismo se estipulaban.

Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que haga el estudio de la variación del trazado del c. 1. de «Jaracejo a la carretera de Plasencia a Logrosán».

Aprobar las cuentas de abastece-

dores presentadas por la Intervención de Fondos provinciales.

Declarar incurso en el apremio a los Ayuntamientos de Cedillo, Riobobos, Valverde del Fresno y Balvis de Monroy, por débitos a esta Corporación, y embargarles el 5 por 100 de todos los ingresos que efectúen en sus arcas, en tanto no se extinga el débito y por tanto no se considere ultimado el procedimiento de apremio.

Hacer extensivo el embargo por acumulación de nuevas, y haber sido embargados con anterioridad, a los Ayuntamientos de Deleitosa, Gargaz, Garganta la Olla, Malpartida de Plasencia, Jerte, Montánchez, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Talaván, Torviscoso, Torrequemada, Valdehúncar, Torre de Santa María, Villanueva de la Sierra, Albalá y Campo Lugar, continuando por tanto afectos al embargo del 15 por 100 de todos los ingresos que se efectúen en sus arcas municipales, en tanto no se extinga el débito, y por tanto no se considere ultimado el procedimiento.

Aprobar las cuentas de cédulas personales de varios Ayuntamientos, correspondientes a los años 1939 y 1940.

Quede pendiente la petición formulada por doña Felipa Chanca Fernández, solicitando el abono de las estancias causadas en el Hospital de Salamanca, por su marido, hasta tanto que la Excelentísima Diputación de dicha provincia, no lo reclame de una manera oficial.

Conceder al escribiente temporero de esta Excelentísima Diputación, don Manuel Menor Pérez, una gratificación de 200 pesetas, para que pueda satisfacer los gastos que se le hayan originado con el motivo de haberse trasladado a Madrid, para asistir a unas oposiciones.

Acordar que por esta Corporación se bone la cantidad que le ha sido asignada para contribuir a solucionar el paro obrero en este término municipal.

Participar al señor Secretario del Instituto, Gonzalo Fernández, de Oviedo, que esta Corporación no puede adquirir la obra «Pasajeros a Indias» y la Revista de Indias», por haberse agotado los créditos que existían en el vigente Presupuesto para estas atenciones.

Participar a don Antonio Ollas Rodríguez, que esta Excelentísima Corporación no puede adquirir su libro titulado «Riqueza y Vigor a Voluntad Propia», por haberse agotado los créditos que existían en el vigente Presupuesto para tales atenciones.

Acordar se entregue al Ayuntamiento de Trujillo, el importe del recargo de la décima del cuarto trimestre de 1940 de aquel término municipal, con objeto de que pueda satisfacer las atenciones a que el mismo está destinado.

Compensar al Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, la cantidad de 269'82 pesetas ingresadas de más por el concepto de cédulas personales, por lo que adeuda a esta Excelentísima Diputación por el mismo concepto.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril del año actual, presentada por la Intervención de fondos, por su importe de pesetas 645.698'95.

Compensar al Ayuntamiento de Torrejón la cantidad ingresada de más a cuenta de cédulas personales, por lo que adeuda a esta Excelentísima Diputación por el mismo concepto.

Aprobar los presupuestos de blanqueo de los patios del Palacio Provincial y pintura del zaguán del mismo, por su importe de 700 y 172 pesetas, respectivamente.

Quedar enterada de un oficio del señor Director General del Banco de Crédito Local de España, relacionado con el empréstito concertado entre esta Excm. Diputación y dicho Banco.

Conceder un donativo de 500 pesetas, para contribuir a los gastos que hayan de originarse, con motivo de la III Vuelta Ciclista a España.

Quedar enterada de la Orden del día 14 del mes de Abril del año actual, por la que se extiende a favor de las fuerzas de Policía Armada, el beneficio de proveerse de cédula personal que disfrutan los militares.

Que el importe de 150.000 pesetas, que debe entregarse como subvención a Auxilio Social, se destine a la compra de una cocina gigante con destino a dicha Obra, por su importe de 107.935 pesetas, y que el resto hasta la cantidad cita la en primer lugar, sea invertida en portes, embalajes y obras que hayan de realizarse para la instalación de la misma.

Aprobar las resoluciones del señor Presidente, disponiendo el ingreso de los niños Marcos, Pedro y Argimiro Mateos Mateos, de 10, 8 y 6 años, respectivamente, naturales de Coria; Juan Salor Yuste, huérfano de padre y madre, natural de Trujillo; Crispulo y Juan González Montaña, de 10 y 9 años de edad y natural de Malpartida de Cáceres, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital.

Abonar a los Vocales del Tribunal de lo Contencioso, don Cayetano Fontán y don Antonio Palao, la cantidad de 210 pesetas a cada uno de ellos, en concepto de dietas, a razón de 30 pesetas una.

Que por los Ayuntamientos respectivos, se ingresen las cantidades que adeudan por el concepto de anticipos, para construcción de caminos vecinales.

Autorizar al señor Diputado Delegado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Plasencia, para que adquiera un equipo de válvulas complementario de la instalación de Rayos X del Hospital provincial de aquella ciudad, por su importe de 4.800 pesetas.

Acceder a la petición que formula la Alcaldía de Navalnoral de la Mata, y por tanto que los niños Heliodoro y Angel Sánchez y Sánchez, ingresen en el Colegio provincial de «San Francisco», por ser huérfanos de padre, y la madre hallarse recluida en una prisión.

Acordar el ingreso de los niños Benito Maestre Polo, en el Colegio provincial de «San Francisco», y Valentina Carretas Oivenza y Santiago Carmen y Victoriana Martín Domínguez, en el Colegio provincial de «La Inmaculada».

Acordar el ingreso de los niños Marcelino y María Carrera Román, en el Colegio provincial de «San Francisco» y Casa Cuna provincial, respectivamente, por ser huérfanos de padre y madre.

Acceder a lo solicitado por el vecino de Ceclavía, don Leoncio Martín Lucero, y en su consecuencia, que ingrese en el Colegio provincial de «San Francisco» de esta capital, los niños Andrés y Máximo Moreira Martín, por ser huérfanos de padre y madre.

Acceder a lo solicitado por la Alcaldía de Casas de Don Gómez, y



en su consecuencia, que ingresen en los Establecimientos Benéficos de Beneficencia provincial, los niños Marcos, Pedro, Argimiro y Aurelia Mateos Mateos.

Conceder a don Germán Jiménez Flores, Mozo de Servicio del Hospital Provincial de esta capital, la pensión de 2.432 pesetas, que por jubilación le corresponde.

Proceder a la provisión en propiedad de tres plazas de Practicante de los Establecimientos provinciales de Beneficencia mediante oposición, con arreglo a las bases que se indican en la convocatoria.

Quedar enterada del oficio del señor Capellán del Colegio provincial de «La Inmaculada», participando han sido dadas las conferencias sobre Religión y Moral, a las acogidas en el citado Establecimiento.

Estimar la proposición de la Presidencia sobre el nombramiento de Inspector del Colegio provincial de «San Francisco», y en su consecuencia, designar con carácter eventual a don Arturo O' Ferrall, encargado de las funciones Inspectoras de las Enseñanzas que se dan en el Colegio citado, y de la educación física y premitar de los acogidos en el Establecimiento de referencia, asignándole en concepto de gratificación la cantidad de 300 pesetas mensuales.

Rogar al señor Jefe de los Servicios de Intendencia de esta plaza, quede libre los locales que ocupa en el Colegio Provincial de «San Francisco», por ser estos necesarios para la nueva orientación que ha de darse al mismo.

Autorizar al señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, para que adquiriera una máquina de mondar patatas, con destino al Colegio provincial de «San Francisco», por su presupuesto de 2.568 pesetas.

Autorizar al señor Diputado Delegado de los Establecimientos provinciales Beneficencia de esta capital, para que adquiriera dos lámparas Pantophos completas, por su importe de 7.500 pesetas, con destino a los nuevos Quirófanos del Hospital Provincial.

Requerir a los Ayuntamientos de Alcuéscar, Casillas de Coria y Millanes de la Mata, para que en el plazo improrrogable de ocho días, den cuenta a esta Excm. Diputación, de los molinos aceiteros que existen en sus respectivos términos, además de los que se indicaban en los datos remitidos por esta Corporación.

Fijar la valoración de los precios medios a que han de abonarse los artículos que se faciliten a las Fuerzas del Ejército y Guardia Civil, transeúntes por los pueblos de esta provincia durante el mes de Abril del año actual.

Autorizar al señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que pida el género necesario para la confección de abrigos a los acogidos en el Colegio provincial de «San Francisco», del color gris, según la muestra enviada por la Casa de «Sobrinos B. Mata», de Hervás.

Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales, para que presente a la Presidencia a la mayor brevedad, los correspondientes edictos para anunciar los concursos de destajos, de obras que han de ejecutarse en varios caminos vecinales.

Conceder a varios funcionarios de esta Excm. Diputación, el anticipo de sus haberes, según lo tenían solicitado.

Aprobar el proyecto de reparación,

explanación y firme de los kilómetros 9 al 9,780 del camino local de Casar de Cáceres a Cáceres», por su presupuesto por administración de 55.567'24 pesetas.

Acordar se anuncie nuevo concurso de destajo de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 0 al 3,175 del camino local de «El Gordo a la carretera de Madrid a Portugal», por haber quedado desierto por falta de licitadores el concurso anterior, rigiendo las mismas condiciones que en el mismo.

Que por el Regente de la Imprenta provincial, se haga una propuesta del material que se necesita para la misma, y a ser posible, que presente presupuesto aproximado o exacto de ello, con objeto de resolver lo más procedente.

Acordar se proceda a la venta del papel inservible que existe recogido en esta Excm. Diputación, haciéndolo a los almacenistas clasificados que están autorizados, para ello, siempre que el importe del mismo se abone en cartón y papel para la Imprenta provincial, en todo o en su mayor parte.

Que se proceda a la ejecución de obras precisas en el Hospital Provincial, que son necesarias en la nave posterior del citado Establecimiento, y que se presente el presupuesto de obras, no excediendo éste de 25 000 pesetas.

Requerir a los señores Administradores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que antes del día 4 del próximo mes de Mayo, presenten una relación de las ropas, géneros, camas y demás cosas que se necesitan en los Establecimientos citados.

Acordar que a partir del próximo día 1 de Mayo, se abone cinco pesetas diarias por cada estancia de los acogidos en el Establecimiento Benéfico de San José, de Ciempozuelos, que hayan ingresado en el mismo por cuenta de los fondos de esta Excm. Diputación.

Requerir a don Carlos Pablos Santibáñez, para que presente una relación jurada en la que hará constar que no ha molturado más que 13.054 kilos de aceituna en esta campaña, e ingrese la cantidad de 130'54 pesetas, importe del arbitrio provincial que grava la misma.

Aprobar varios libramientos a justificar, que han sido expedidos a favor del Pagador de Fondos provinciales, para atenciones de caminos vecinales.

Que se impriman 1.000 ejemplares en la Imprenta provincial, del folleto enviado por el Instituto de Investigación Agronómica de Badajoz, sobre la plaga Mildium, para que se reparta entre los agricultores de esta provincia con carácter gratuito.

Aprobar el suplemento de crédito y habilitación de crédito, presentados por la Intervención de fondos provinciales.

Acordar por unanimidad ratificar el acuerdo adoptado por la Corporación el día 14 de Junio de 1940, por el que se estableció con carácter uniforme, el recargo de la décima sobre la contribución rústica de la provincia, y que este acuerdo se comunique a los Ministerios de Hacienda, Trabajo y Gobernación, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º de la Orden de 30 de Junio de 1938.

Participar al señor Fiscal Provincial de Tasas, que los extremos que expone en su comunicación de fecha 21 de Marzo último son ciertos, según se ha podido comprobar por los

informes facilitados por la Administración de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, y antecedentes relacionados con el asunto.

Acordar que la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, celebre sesión ordinaria los días 7 y 25 de cada mes, a las once horas, y si éstos fueran festivos, Lunes, o no se reunieran número suficiente para adoptar acuerdos, que por la Presidencia se señalen los días en que ha de celebrarse en segunda convocatoria.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 20 de Mayo de 1941.— El Presidente, Hilario Muñoz.— El Secretario, Faustino Artero.

1713

Servicio Nacional del Trigo

NOTA QUE SE CITA

Habiendo sido concedido por la superioridad un último plazo para la presentación de declaraciones de cosecha modelo C-1 hasta el día 5 del próximo mes de Octubre y para toda clase de productos intervenidos por este Servicio, se pone en conocimiento de los cultivadores para que pongan la máxima diligencia en hacer sus declaraciones en el plazo marcado, pues pasado esa fecha todo grano no declarado será considerado de tenencia ilegal, pasándose el tanto de culpa a la Fiscalía de Tasas.

Los Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad a esta orden, poniéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicándola por medio de pregones a fin de que nadie pueda alegar ignorancia y remitirán tan pronto pase este último plazo las declaraciones recibidas a esta Jefatura Provincial.

Cáceres, 20 de Septiembre de 1941.— El Jefe Provincial, Ramón Peña.

3216

Jefatura de Obras Públicas

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios de vehículos destinados a servicio público de viajeros o mercancías, que el plazo voluntario del pago de las tarjetas autorizaciones clases C. y D. necesarias para circular durante el 4.º trimestre del corriente año, será todo el mes de Octubre próximo.

El abono de su importe se realizará como en trimestres anteriores en esta Jefatura en los días hábiles, de las once a las trece horas, previa presentación de la Patente de circulación corriente, o sea la del 4.º trimestre, así como el permiso de circulación del vehículo.

Será necesario que el vehículo tenga cumplido el requisito del reconocimiento anual por la Jefatura de Industrias.

Cáceres, 25 de Septiembre de 1941.— El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

3212

Instituto Nacional de Colonización

Recibida en este Servicio del Ilustrísimo señor Director General del Instituto Nacional de Colonización la nota que a continuación se transcribe sobre anuncio-concurso para la adjudicación de levantamientos topográficos de la finca «MIRABEL», del término municipal del mismo nombre, provincia de Cáceres:

«Por la Dirección General de Colonización, previa la autorización del Consejo Superior Geográfico se abre concurso para la realización de los trabajos topográficos de campo y gabinete necesarios para obtener los siguientes planos de la finca «MIRABEL», (2.280 Has.) de la provincia de Cáceres y término municipal de Mirabel.

1.º Un plano en escala 1:5.000 con planimetría completa y altimetría con curvas a nivel de 5 en 5 metros.

2.º Un plano parcelario en la misma escala en el que se representarán todas las parcelas cultivadas por los diferentes colonos debidamente numeradas. Al plano se acompañará una relación impresa en tamaño Din A-3, en la que conste el número de la parcela, extensión y nombre del colono que la explota actualmente.

Los adjudicatarios vendrán obligados a la realización de los trabajos con arreglo a las siguientes normas:

Primera.— Los trabajos topográficos se basarán en la triangulación adecuada que deberán enlazarse con la del Instituto Geográfico.

Segunda.— Los itinerarios topográficos deberán ser transportados gráficamente mediante coordenadas rectangulares, previo el cálculo de éstas y la compensación numérica de los errores angular y lineal de cierre.

Tercera.— Los puntos de relleno deberán alcanzar a todos los accidentes del terreno, con densidad suficiente para que queden debidamente determinadas las inflexiones de éste cuya fecha o ságita sea superior a un metro.

Cuarta.— Los trabajos topográficos se realizarán y calcularán con las siguientes normas y precisiones mínimas.

Triangulación: Angulos comprendidos entre 33 y 133 grados centesimales, lados de 1, 5 a 3 kilómetros. Cierre de triángulos con errores inferiores a 3 minutos centesimales.

Itinerarios taquimétricos: Compensación poligonal.

Tolerancia en orientación en grados centesimales.

$T=0,03 \sqrt{N}$ (N = número de vértices).

Tolerancia de coordenadas en metros:

$T=0,06 \sqrt{S}$ (S = suma de los valores absolutos de las coordenadas parciales).

Tolerancia de la altimetría en milímetros.

$T=15 \sqrt{K}$ (K = a longitud del itinerario en kilómetros).

Quinta.— En el campo se situarán los vértices en puntos exactamente reconstituibles planimétrica y altimétricamente, para lo cual se fijarán mojones de hormigón tronco piramidales de sección triangular de 100 y 50 centímetros en las bases mayor y menor respectivamente, marcándose en el centro de la menor con un taladro centrado.

Sexta.— Los trabajos de campo deberán dar comienzo a los diez



días de realizada la concesión y los planos, totalmente terminados, deberán quedar presentados en un plazo de dos meses contados a partir de la fecha fijada para empezar los trabajos.

Séptima.—El Instituto Nacional de Colonización, por medio de su personal técnico realizará las inspecciones y comprobaciones que juzgue necesarias, tanto durante la ejecución de los trabajos como antes de su recepción definitiva.

Octava.—La presentación y delimitación de los planos se realizará con arreglo a las instrucciones aprobadas por el Instituto Nacional de Colonización, las cuales estarán expuestas a disposición de los concursantes en la Sección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización, calle de Almagro, número 42.

Novena.—Previa la recepción total de los trabajos contratados, convenientemente comprobados, se extenderá la oportuna certificación, la cual una vez aprobada, motivará el pago del valor total de los trabajos ejecutados.

Décima.—Podrán concurrir a este concurso las Entidades de solvencia técnica reconocida en España y técnicos oficialmente capacitados, debiendo para ello presentar dentro del plazo de diez días a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», la correspondiente instancia en pliego cerrado, en la que expresamente se consignará además de la absoluta conformidad del solicitante con el pliego y condiciones, la oferta de precios independientes para cada uno de los planos objetos de este concurso.

Undécima.—Si la instancia no fuese suscrita por el propio interesado deberá acompañar los documentos que justifiquen la legitimidad de la representación, y en el caso de que se trate de persona jurídica deberá acreditarse la representación jurídica de la misma en favor del firmante de la solicitud.

Duodécima.—Para tomar parte en el concurso será preciso depositar en la Caja del Instituto Nacional de Colonización la cantidad de 500 pesetas en metálico que serán devueltas una vez hecha la adjudicación.

Décimotercera.—Dentro de los tres días siguientes a la terminación del plazo anteriormente señalado se procederá por el Instituto Nacional de Colonización a la apertura de los pliegos. A la vista de éstos, el Director General de Colonización adjudicará el servicio al concursante que estime más apto para su realización sea o no el que haya ofrecido el precio más bajo, y sin perjuicio de tener en cuenta este dato como factor que discrecionalmente apreciará al hacer la adjudicación. Este acuerdo será notificado al adjudicatario directamente y publicado en el BOLETÍN OFICIAL; procediéndose seguidamente, a solicitud de parte, a la devolución de los depósitos constituidos para tomar parte en el concurso.

Décimocuarta.—El adjudicatario vendrá obligado dentro de los tres días siguientes al en que le fuera notificada la adjudicación, a depositar en la Caja del Instituto Nacional de Colonización, una fianza en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, por un valor equivalente al 10 por 100 del precio de los trabajos contratados. La no consignación de esta cantidad en el plazo indicado, dejará sin efecto la adjudicación y dará lugar a la pérdida de la fianza exigida para tomar parte en el concurso.

Décimoquinta.—Si el servicio no fuese cumplido en la forma y términos señalados en el articulado de

este concurso, el contratante incurrirá en las sanciones siguientes:

La no presentación de los planos al finalizar el plazo fijado, dará lugar a una multa equivalente a la quinta parte de la fianza por cada cinco días o fracción de este periodo. Transcurridos que sean veinticinco días desde que expiró el término para el total cumplimiento del servicio, quedará nula la adjudicación con pérdida total de la fianza. A tales efectos solo se considerará realizado el servicio cuando los trabajos entregados se adapten, a juicio del Instituto Nacional de Colonización, a los requisitos y condiciones técnicas exigidas en este concurso.

Los acuerdos del Instituto Nacional de Colonización sobre imposición de estas sanciones, serán inmediatamente ejecutivos, haciéndose aquellas efectivas directamente sobre la fianza depositada.

Madrid, 6 de Septiembre de 1941.

—El Director General.—Rubricado.
Lo que traslado para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y conocimiento de quienes pudiera interesarles.

Cáceres a 22 de Septiembre de 1941.—El Perito Agrícola del Estado encargado de la finca «Mirabel», P. Laberti. 3165

Juzgados

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, Juez Municipal Accidental de esta Ciudad.

Por el presente se hace saber, que a las once horas del día once de Octubre próximo, y en la Sala de Actos de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de la finca que al final se indica, embargada como de la propiedad de Eusebia Fernández Delgado, en juicio verbal civil que sobre pago de cantidad le ha seguido don Francisco Arias del Amo.

Se advierte a los licitadores que dicha subasta, será la segunda, por haber sido declarada desierta la primera, saliendo la finca con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, que fué el de seis mil pesetas; que para tomar parte en la subasta, es preciso consignar media hora antes de la señalada, el diez por ciento por lo menos del importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con aludida rebaja del veinticinco por ciento; que los títulos de propiedad de la casa se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cáceres a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Municipal accidental, Luis Pita.—El Secretario, Angel Alvarez.

Finca que se subasta

La casa señalada con el número 11, en la calle San Justo, de esta Ciudad, con corral a su derecha, de unos veinte metros de línea toda ella, y de dos y medio de fondo; lindante, entrando en la misma por la derecha y espada, con cerca de la casa de doña Ramona Llovio, y por la izquierda, con casa de los herederos de Antonio Peña, formando expresada casa un triángulo.

(63 20 ptas.)

3214

Alcaldías

HERNAN PEREZ

Edicto

Don Camisón Hurtado Medina, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Hernán Pérez.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio que instruyo por débitos del reparto de utilidades referente a los años 1935, 1936, 1937, 1938 y 1939, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que pertenezcan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su debido tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar de la fecha en que aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución en rebeldía de las diligencias que se tramiten, y se procederá al embargo y venta de las fincas de su propiedad.

Y hallándose comprendido el deudor de este expediente don Emilio Gordo Santibáñez, en lo que preceptúa la presente providencia, requiérese a fin de que satisfaga las cantidades siguientes, por el año 1935, 565'84 de principal y 113'20 por el 20 por 100; por el año de 1936, 383'48 por principal, y 76'68 por el 20 por 100 de recargos; por el año de 1937, 417'86 por principal, y 83'65 por el 20 por 100 de recargos; por el año 1938, 58'85 por principal, y 11'75 por el 20 por 100 de recargos, y por el año 1939, 80 por principal, y 16 por el 20 por 100 de recargos; haciendo un total de principal por todos los años, de mil quinientas seis pesetas con tres céntimos, más los recargos del 20 por 100 que son trescientas una pesetas con veintiocho céntimos; ascendiendo a un total de MIL OCHOCIENTAS SIETE pesetas con TREINTA Y UN céntimo.

Y como quiera que no se han cumplido por parte del deudor lo establecido en la presente providencia, requiérese por medio de edicto, exponiendo uno en el tablón de anuncios de esta Alcaldía, remitiendo otro para que se envíe al Excmo. Señor Gobernador Civil para que autorice la publicación en el BOLETÍN OFICIAL y otro para que sea firmado por el señor Alcalde de esta villa y conste en los folios de este expediente, de acuerdo todo ello con lo que determina el artículo 562 del Estatuto Municipal.

Hernán Pérez, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Agente Ejecutivo, Camisón Hurtado Medina.—V.º B.º, el Alcalde, Victoriano Corchero. 3187

ABERTURA

Edicto

Cuentas municipales del año 1940.

Examinadas por este Ayuntamiento las Cuentas municipales del ejer-

cicio de 1940, quedan expuestas al público con sus justificantes en esta Secretaría Municipal, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 599 del Estatuto Municipal, para que puedan ser examinadas por los vecinos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Abertura, a 22 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Pascual Pérez, 3168

MONTEHERMOSO

Edicto

De la Dehesa Boyal de este pueblo, desapareció el día siete del actual, un mulo pelo negro, alzada 1'43, edad de 8 a 9 años, con lunares blancos en ambos costillares y cincheras y con un hierro en el anca derecha, P. n.º 3.

Se ruega a la persona que sepa su paradero lo participe a su dueño don Ladislao Domínguez González, de estos vecinos.

Montermoso, 24 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Mateo Fuentes.

(15 ptas.)

3197

TORREJONCILLO

Anuncio

Suplemento de crédito sin transferencia

Habiendo sido previamente acordado por este Ayuntamiento, reforzar algunas consignaciones del actual presupuesto municipal ordinario, mediante suplemento de crédito que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, en la forma que expresa el expediente incoado al efecto, se expone éste al público por el término de quince días, durante cuyo plazo podrá el que lo desee examinarlo y formular ante el Ayuntamiento las oportunas reclamaciones.

Torrejoncillo, 19 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Miguel López. 3200

SERRADILLA

Anuncio

Formado el Padrón Municipal de habitantes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de población y términos municipales e Instrucciones del Ministerio del Trabajo de 4 de Junio de 1940.

Serradilla, 25 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Inocencio Morales. 3196

ALDEA DE TRUJILLO

Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para 1942.

Formado por esta Alcaldía el Padrón de Urbana, su copia y lista cobratoria para el próximo año 1942, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles para oír reclamaciones, pasado el cual, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldea de Trujillo, a 23 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Bonifacio Araujo. 3170